



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 10 de noviembre de 2015, copiado literalmente, entre otros, adoptó el acuerdo que seguidamente se relaciona:

«(...)

10. – ASUNTO RECAUDACIÓN TRIBUTOS (PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA LINDORFF).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que en este Ayuntamiento a la fecha del presente hay numerosos recibos de impuestos y tributos municipales pendientes de cobro, alguno de ellos desde hace bastantes años, incluso habiendo prescrito alguno de ellos y existiendo además muchos recibos cuyo cobro mediante el Servicio Provincial de Recaudación incluso se hace muy difícil y en algunos casos son “imposible”, o casi, de cobrar porque ya no existen deudores o se ha perdido el rastro sobre ellos. Además año tras año la cuantía del “saldo de dudoso cobro” existente en este Ayuntamiento aumenta, siendo imprescindible evitar que siga haciéndolo por el bien de las arcas municipales y en aras a una mejor y más equitativa redistribución de la carga impositiva derivada de la prestación de servicios por este Ayuntamiento.

Para realizar las labores y trabajos necesarios para la recaudación y cobro (si ello es posible) de las cantidades adeudadas al Ayuntamiento que engrosan la “partida” relativa a saldos de dudoso o imposible cobro, se ha buscado a una empresa dedicada a prestar dicho servicio de recaudación llamada Lindorff Group AB, encargada, entre otros, del servicio de gestión del cobro de deudas, tasas, tributos, cánones, etc., la cual ha presentado una oferta o propuesta para realizar los trabajos de recuperación de los “saldos de dudoso cobro” y deudas pendientes de abono a este Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en concreto desde el año 2008 en adelante. Comoquiera que, tras el estudio de dicha oferta o propuesta, la misma ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Reg. Interior, Personal y Hacienda de fecha 5 de noviembre de 2015, y básicamente se resume en que la empresa exige como contraprestación a dicho servicio el 34,50% sobre el importe total recaudado. Por todo ello y siendo necesario incluir en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento una “Avocación de determinadas competencias en materia de recaudación de Ingresos Públicos” delegados en el Servicio Provincial de Recaudación en el año 2013, tras amplio debate sobre el asunto, se adopta el siguiente acuerdo:

Antecedentes. –

El pasado 5 de noviembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales acordó aprobar el Convenio por el que se delega en la Diputación Provincial de Burgos, la competencia para la recaudación de los tributos de este municipio.



El alcance de esta delegación se definía en la estipulación del citado convenio y comprendía, entre otras competencias, la delegación de las específicas relativas a la recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal.

Esta delegación se hacía sin limitaciones objetivas y temporales, de forma que se delegó en la citada Diputación la recaudación ejecutiva de todos los créditos de esta naturaleza incluidos en el ámbito objetivo del convenio cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento ejecutivo de recaudación y la extinción del crédito por cualquier causa.

Razones de eficacia aconsejan ahora modular el alcance de esta delegación con el fin de que, sin menoscabar la letra del citado convenio y la sustancial labor de aplicación de tributos que a través del mismo desarrolla la Diputación Provincial, puedan tener entrada en esta importante función técnicas modernas susceptibles de complementar las tareas recaudatorias delegadas en aras de mejorar la eficiencia de estos procesos e incrementar el volumen recaudatorio de este municipio tras el apremio de sus deudores.

Para lograr este objetivo y no interferir en el normal desenvolvimiento por la Diputación Provincial de Burgos de las funciones delegadas el pasado 5 de noviembre de 2013 cabría, en principio, optar por una revocación parcial del convenio al amparo de lo estipulado en su estipulación cuarta y excluir del ámbito de la colaboración las funciones de recaudación ejecutiva sobre los créditos a los que nos referimos. Sin embargo, se ha optado por una solución menos traumática y más rápida y flexible consistente en que este Ayuntamiento lleve a cabo una avocación parcial de las competencias previamente delegadas, limitada exclusivamente a la gestión de la recaudación ejecutiva de estos ingresos públicos. Esta solución no solo es acorde con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPA) sino que también está prevista en el propio convenio al señalar su estipulación 26 que esta Corporación podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Es de aplicación al presente acuerdo lo previsto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.



2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

Primero. – Se acuerda avocar las competencias delegadas en la Diputación Provincial de Burgos, el 5 de noviembre de 2013 relativas a la recaudación ejecutiva de ingresos públicos de los créditos procedentes de tributos y exacciones municipales pendientes, que no hayan sido abonadas en periodo ejecutivo correspondientes a los ejercicios 2013 y anteriores.

Segundo. – Aceptar la propuesta presentada por la empresa Lindorff Group AB para entre otros, la gestión del cobro de deudas, tasas, tributos, cánones, etc., y los trabajos de recuperación de los “saldos de dudoso cobro”, y deudas pendientes de abono a este Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en concreto desde el año 2008 en adelante, todo ello según contrato de colaboración y asistencia técnica que se redactará al efecto, según la oferta presentada».

En Villagonzalo Pedernales, a 28 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz